



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

1104

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

USHUAIA, 08 OCT 2018

VISTO: el expediente DPP N° 268/2018, del registro de la Dirección Provincial de Puertos, caratulado: "S/CONTRATACIÓN DE DRAGADO SITIOS DE ATRAQUE DEL PUERTO DE USHUAIA", y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto se tramita la contratación de los trabajos que tienen por finalidad el dragado en el Muelle Comercial del Puerto de Ushuaia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que mediante Resolución D.P.P. N° 1030/2018 que consta a fojas 193/240 del expediente de la referencia, se autorizó la convocatoria para la Contratación Directa N° 64/2018 y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones conteniendo las Cláusulas Particulares, Cláusulas Generales y sus correspondientes Anexos.

Que esta Dirección Provincial de Puertos puede emitir circulares de oficio o como respuesta a consultas conforme lo previsto en el párrafo tercero de la **Cláusula 5.- CONSULTAS Y ACLARACIONES** del pliego antes citado.

Que mediante nota registrada por la Mesa de Entradas de esta D.P.P. bajo el N° 3194, ingresada el 02/10/18 se efectúa entre otras, una consulta en relación a la **Cláusula 15.- INSPECCIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICO-FINANCIERA DE LOS OFERENTES EN LA ETAPA DE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTAS** en cuanto a la mención de balances que se soliciten de acuerdo a Pliego.

Que el requisito de presentación de estados contables, los cuales contienen al denominado balance o estado de situación patrimonial, no fue incluido como documentación anexa a presentar con las ofertas en el presente llamado.

Que por otra parte en el día de la fecha se recibe otra consulta vía correo institucional, relacionada con la Visita Técnica obligatoria a realizar por los posibles



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



1104

oferentes, incluida en el punto 2 de la Cláusula 10.- **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE**, cuando la misma refiere a empresas que conforman un consorcio.

Que por lo indicado en párrafos precedentes corresponde emitir circulares del tipo modificatoria y aclaratoria conteniendo lo antes señalado.

Que por consiguiente corresponde el dictado del acto administrativo por el cual se apruebe la Circular N° 6, con consulta, del tipo modificatoria, como también la Circular N° 7, con consulta, del tipo aclaratoria para la presente contratación.

Que el presente acto administrativo se emite en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 32 inciso a) de la Ley Provincial N° 1015.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del correspondiente acto administrativo en virtud del Decreto Provincial N° 3080/15 y de lo previsto en el artículo 6° de la Ley Provincial N° 69.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Emitir y aprobar la Circular N° 6 - Con Consulta, tipo Modificatoria, correspondiente a la Contratación Directa N° 64/2018, de la Contratación Directa N° 64/2018, correspondiente a los trabajos que tienen por finalidad el Dragado en el Muelle Comercial del Puerto de Ushuaia de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Emitir y aprobar la Circular N° 7 - Con Consulta, tipo Aclaratoria, correspondiente a la Contratación Directa N° 64/2018, que como ANEXO II forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.



**Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina**

"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"



ARTÍCULO 3º.- Indicar a la Dirección General de Administración que deberá comunicar la presente a las firmas a las cuales se le formuló invitación, conforme lo expuesto en los considerados.

ARTÍCULO 4º.- Difundir, dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

1104

RESOLUCIÓN D.P.P. N° /2018


LIC. NESTOR RAMÓN LAGRAÑA
Presidente
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1104 /2018

CIRCULAR N° 6 – CON CONSULTA - Tipo: MODIFICATORIA
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 64/2018

Modificar la **Cláusula 15.- INSPECCIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICO-FINANCIERA DE LOS OFERENTES EN LA ETAPA DE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTAS**, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"Cláusula 15.- INSPECCIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICO-FINANCIERA DE LOS OFERENTES EN LA ETAPA DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La Dirección Provincial de Puertos se reserva el derecho, previo a la adjudicación, de efectuar las inspecciones, por sí o por terceros, que considere necesarias para comprobar la capacidad técnica de la empresa oferente, que podrá incluir, en una enumeración que no debe considerarse limitativa, el estado y disponibilidad de los equipos comprometidos o requeridos en las Especificaciones Técnicas como equipamiento propuesto para ejecutar los trabajos, equipos auxiliares, instrumental, etc. A tal fin, el Oferente deberá facilitar a los funcionarios designados para realizar las inspecciones arriba mencionadas toda la información que sobre el particular se requiera. Por tal motivo, los mismos, al presentar su Oferta, renuncian automáticamente a cualquier reclamo contra la Dirección Provincial de Puertos que pudiera suscitarse como consecuencia de los resultados de las citadas inspecciones y análisis. Queda entendido que la decisión de esta Dirección referente a la calificación de cualquier Oferente es privativa, discrecional y definitiva; y no estará sujeta a apelación de ninguna clase."


LIC. NESTOR RAMÓN LAGRAÑA
Presidente
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

"2018 – AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS

TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

1104

ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 12018

CIRCULAR N° 7 – CON CONSULTA - Tipo: ACLARATORIA
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 64/2018

A efectos de la consideración del punto 2 de la **Cláusula 10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE**, relacionado con el Certificado de Visita Técnica se informa que:

En aquellos tipos societarios o contratos asociativos que se encuentren conformados por más de una empresa, se considerará cumplido el requisito de la **Visita Técnica**, cuando la misma haya sido realizada por alguna de las empresas integrantes de los tipos societarios o asociativos antes citados. Por lo mismo en dicho supuesto ningún integrante podrá alegar desconocimiento alguno, por el hecho de no haber participado de la visita técnica de forma particular, considerando que la misma fue realizada por todos los componentes del tipo societario o asociativo que se presente a ofertar.


LIC. NESTOR RAMÓN LAGRAÑA
Presidente
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

